





1. ¿Qué procedimiento debo seguir para atender un requerimiento formulado por la autoridad con motivo de la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?

De conformidad con los artículos 17-D, primer párrafo, 17-K y 18 del Código Fiscal de la Federación y regla 3.10.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el medio para dar atención al requerimiento es a través del Buzón Tributario, en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, opción "Empresas" > "Otros trámites y servicios" > "Donatarias Autorizadas" > "Presenta diversas solicitudes de Donatarias Autorizadas", oprime el botón INICIAR, para lo cual podrán ingresar con la Contraseña o la e-firma de la organización promovente.

Se deberá llenar el formulario correspondiente, señalando en el apartado de "**Comentarios**" el oficio de requerimiento que pretende atender; asimismo, debe adjuntar la documentación digitalizada en formato .pdf sin que cada archivo exceda los 4 MB, y firmar la solicitud con la e.firma del fideicomiso o persona moral de que se trate. El sistema generará el Acuse correspondiente.

2. ¿Cómo puedo solicitar una prórroga o ampliación de plazo para atender un requerimiento formulado por la autoridad con motivo de la solicitud de autorización para recibir donativos deducibles?

La solicitud se realiza con anterioridad a que venza el plazo del requerimiento, a través de Buzón Tributario en la ruta www.sat.gob.mx.> Empresas> Sin fines de lucro> Otros trámites y servicios> Donatarias Autorizadas> Presenta diversas solicitudes de Donatarias Autorizadas > Iniciar> Ingresar con la Contraseña o la e.firma de la organización promovente.

Se deberá llenar el formulario correspondiente, señalando en el apartado de "**Comentarios**" que solicita prórroga para la atención del requerimiento.

3. ¿La autoridad me notificará la aceptación de la prórroga?

No, el plazo se entenderá prorrogado a partir del día siguiente en que se presentó la solicitud de prórroga, siempre que se hubiera solicitado en tiempo y forma.